



ORDENANZA N° 2869/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9346/2017, donde la Asociación Civil Pehuenia, solicita la cesión de terreno para la construcción de un Sum Equinoterapia y Zooterapia, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta localidad aun no cuenta con espacios y/o Talleres de estas características, que permitan brindar un verdadero acompañamiento a las Personas con Discapacidad, a las cuales les garantizara una mejor calidad.

Que, nuestra Carta Orgánica está inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de solidaridad e integración social.

Que, el concepto de “vida autónoma” debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como Vida Independiente, pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida del entorno Social, por ello, se debe reconocer la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos sociales, significa valorar la diversidad cultural existente, y multiplicar los valores.-

Que, el principio de la accesibilidad universal no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad, sino que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de éstas.

Que, una sociedad solidaria está obligada a proteger a las personas mas vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad limite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.

Que, es preciso desarrollar una política de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales), estimulando el solidario y voluntario y el tejido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como convivencia de múltiples diversidades.

Que, el Artículo 11º) de las normas uniformes de la ONU establece: “todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad, y así desarrollar el potencial artístico, creativo e intelectual, para beneficio propio y de la sociedad en general. Ya que la cultura en sus diferentes manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad e incentiva nuestra identidad.”-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*”.

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio denominado Sum Equinoterapia y Zooterapia, en la fracción de terreno con una superficie de 22.51 metros de frente por 50.00 metros de fondo, total de afectación 1.125,5 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con superficie de 8.827,65 metros cuadrados (m²), ubicada entre calles Quilquihue y Trafal y Carilafquén.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la cesión con cargo del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente ordenanza, es para la Asociación Civil Pehuenia, Personería Jurídica N° 1926-10, el cual será destinado exclusivamente para la construcción de un Sum de Equinoterapia y Zooterapia. El mismo será destinado al trabajo de Acompañamiento Terapéutico y Rehabilitación para chicos con Discapacidad. El que no podrá ser utilizado para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junin de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la Asociación Civil Pehuenia, Personería Jurídica N° 1926-10.-

ARTICULO 4°: La Asociación Civil deberá una vez aprobada la Mensura, presentar los correspondientes planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: La Asociación Civil luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de treinta y seis (36) meses como máximo; la ejecución de la obra será en Etapa como lo indica el Anexo I de la presente, en caso no cumplir con este término caducará la cesión del Lote, volviendo automáticamente a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018; Audiencia Pública para el día 26/11/2018, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 28/11/2018.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 8°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1990/18.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA